

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Por las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto

El más largo asedio que ciudad española haya soportado a lo largo de la guerra, Huesca ha demostrado su temple, su constancia y su heroísmo, nunca abatido ni en momentos en que la proximidad del enemigo podía hacer verosímil la noticia, cien veces lanzada por él, de la conquista de la ciudad aragonesa.

Contrastadas por la realidad sus cualidades de heroica e invicta, es de justicia el hacer que estos títulos pasen a su escudo para perpetuar la historia de la fiel ciudad aragonesa en la guerra de reconquista.

Por lo expuesto, y a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se conceden a la ciudad de Huesca los títulos de Heroica e Invicta, que podrá ostentar en su escudo y añadir a sus lemas heráldicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal

FRANCISCO FRANCO.

El Ministerio del Interior,

Ramón Serrano Suñer.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

El establecimiento de los servicios administrativos en las zonas recién incorporadas a la España nacional exige el uso de medios de rápido transporte que hagan posible la normalización de las minas. La designación de Autoridades locales y otras funciones atribuidas al Ministerio del Interior de inaplazable cumplimiento inmediatamente después de la liberación, plantean de modo singular a

dicho Departamento un apremiante problema, para resolver el cual urgentemente hay que arbitrar expedientes de excepción.

Por ello, y en uso de las facultades que le están conferidas, esta Vicepresidencia ha tenido a bien disponer:

Que el Ministerio del Interior queda facultado para requisar vehículos de motor mecánico de todo el territorio nacional con destino a los servicios que hayan de prestarse en zonas recién liberadas y en las que en lo sucesivo se ocupen.

Burgos, 9 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

JORDANA.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1937, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondiente a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes de abril, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y siete enteros con cuarenta y seis centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 9 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del 10 de abril).

—:—

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

Vista la instancia presentada por D. Gilberto Fernandez, vecino de Gijón, en solicitud de desbloqueo de créditos a favor de la citada firma de deudores residentes en la zona liberada de la España Nacional, esta Comisión en sesión celebrada el veinticinco del actual, acordó declararse competente y reconociendo la plena justificación de la aprobación que dispone el artículo 1.º de la Orden de 20 de Agosto último, acordó levantar la intervención de los referidos créditos y autorizar a la citada firma para la libre disposición de los mismos por no considerarlos sujetos a intervención de acuerdo con la Orden de 3 de mayo próximo pasado, en su artículo 4.º apartado B).

Oviedo, 27 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Gerardo Caballero*.

D. José María Rodríguez Villamil, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautaciones de Oviedo.

Certifico: Que esta Comisión provincial, con fecha veinticinco de marzo del presente año, acordó declarar libres de intervención los créditos existentes a favor de la Sociedad "Conde y Teresa", de Llanes, por hallarse exento de la responsabilidad a que alude el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste y a instancia de parte interesada, expido la presente que firmo en Oviedo, a nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, José M.º R. Villamil.

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Florentino Fernandez Diaz, vecino

de San Martín de Anes (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Rodríguez Pañeda, vecino de Anes (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Gonzalez Garcia, vecino de Meres (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rufino Garcia Palacio, vecino de Pola de Siero, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Constantino Suarez, vecino de Celles (Siero), habiendo nombrado juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benigno Llamas Fernandez, vecino de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Bastián Fernandez, vecino de Pedrosa, (Sariego), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sariego, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo

prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benigno Rodriguez Peñameria vecino de Berducedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Lopez Menendez, vecino de Busladin, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Augusto Legazpi Mastacha, Baltasar Gonzalez Sierra, Antonio Campos Barroso, Modesto Iglesias Suarez y Manuel Sevillano Cordero, vecinos de Gijón; Alvaro Perez Garcia, de Aboño (Gijón); Manuel Alvarez Alonso, de La Rasona; Ismael Fernandez Gonzalez, de Castrillón y Julio Fernandez Fano, de Arroes (Villaviciosa); habiendo nombrado Juez instructor, al Especial de Gijón, para los seis primeros, el de Avilés para los dos siguientes y el de Villaviciosa para el último, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de marzo de 1938.—

Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ricardo Sanchez Noriega, Cesáreo Arnaiz, Rodrigo Rodriguez, Enrique Fernandez, Luis Buergo, Ricardo Batalla, Francisco Sanz, Manuel Gutierrez Rodriguez, Celestino Villeta Rey y Pedro Garcia Bustiello, vecinos de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al Juez de primera instancia de dicho partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio y Bruno Garcia Gavito, vecinos de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de dicho partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Garcia Abascal, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de dicho partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rosa Mu-

ñiz Fernandez, vecina de Sierra, carretera de Las Segadas, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Maria y Rafael Fernando Morán Calzada, y Victor Gonzalez Guende, vecinos de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Monestina, Delegado de la Ejecutiva de la Sociedad «Trabajadores de la Tierra», vecino de Villanueva (Cabranales), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cabranes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José González Martínez, vecino de Coballes, (Campo de Caso), habiendo nombrado Juez instructor al Juez de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Josefa Menéndez y hermanas, (a) Las Panaderetas, vecinas de Miranda, Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1957.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Felipe Rendueles Menéndez Valdés, vecino de Gijón; Benigno Rivero Blanco, de San Justo; Rodrigo Manzano Martínez, de Cué; Manuel Labra del Corro y Leandro Cobiella Caso, de Teleña; Manuel Corral Trespacios, de Carabés; Manuel Riego Lopez, de Carreña de Cabrales e Higinio Boudón Rodríguez, de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón y a los de primera instancia de Villaviciosa, Llanes y Cangas de Onis, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1957.

Oviedo, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Distrito Mínero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Mínero.

Hago saber: Que D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Orense, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de Antimonio, que se conocerá con el nombre de "Malvaloca", sita en Rozas, parroquia de Bimeda, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo de la parte Este, de un estanque de agua que existe en el prado de Francisco Alvarez, vecino de Bimeda, y desde este punto de partida a la 1.ª estaca en dirección Este, 16º51 Norte, se medirán 100 metros; de 1.ª a 2.ª Sur, 16º51 Este, 100 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste, 16º51

Sur, 600 metros; de 3.ª a 4.ª Norte, 16º51 Oeste, 200 metros; de 4.ª a 5.ª Este, 16º51 Norte, 600 metros; de 5.ª a 1.ª Sur, 16º51 Este, 100 metros, cerrando así el perímetro de las doce neotáreas solicitadas.

Los rumbos son los mismos que sirvieron para la demarcación de la mina caducada llamada "Segunda Julio", número 18.506.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.950, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 24 de marzo de 1868.

Oviedo, 8 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ONIS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio de 1938, así como las ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Onis, 6 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, R. Sotres.

—:—

DE MIERES

Con fecha de hoy, he dictado una providencia en los expedientes instruidos por supuesta oposición al Glorioso Movimiento Nacional, a D. Manuel García Losa, Oficial Administrativo.

D. Juan Alvarez Fernandez, Agente notificador.

D. Nicanor Trincado Fernandez.

D. Adolfo Gonzalez Pérez.

D. Gabriel Bautista Villarrubia.

D. José Ordoñez Gonzalez, Guardias de la Policía urbana.

Para que por el presente edicto se cite a los expedientados, con el fin de que en el término de cinco días, pasen por la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, durante las horas hábiles, para que recojan el pliego de cargos contra ellos

formulado y evacuar el traslado de descargo, toda vez que se hallan en ignorado paradero, si creyesen conveniente usar de tal derecho.

Mieres, 3 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, A. Cuesta

—:—

DE ILLAS

Formado el padrón del impuesto sobre plagas del campo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público al objeto de reclamaciones en esta Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales podrán formularse las que se estimen justas.

Illas, a 1.º de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio del Busto.

—:—

DE TINEO

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, para el actual ejercicio de 1938; pudiendo las personas que se mencionan en el artículo 301 (reformado por Real Orden de 5 de enero de 1926) del Estatuto municipal, interponer sus reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro de otros quince días siguientes al que se termina el plazo de exposición.

Tineo, 30 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Nicanor Díaz.

—:—

DE MIRANDA

La Corporación que presido, en sesión de esta fecha, acordó por unanimidad la aprobación del presupuesto ordinario, para el actual ejercicio, lo que se pone en conocimiento del público, por término de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Belmonte, 7 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ulpiano Gonzalez.

DE AVILES

EDICTO

Formado el Padrón del Impuesto de plagas del campo, de este concejo, correspondiente al ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Avilés, 8 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde en funciones, E. Abascal.

DE GRADO

EDICTOS

Aprobado por la Comisión gestora el proyecto de reconstrucción de la pescadería municipal, cuyo presupuesto asciende a cuatro mil novecientas noventa y nueve pesetas noventa y seis céntimos, y acordado contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado dicho proyecto y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 7 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

—:—

Por acuerdo de la Comisión gestora, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto para la ejecución de obras y habilitación de un local en Castañedo, con destino a escuela nacional de niñas, cuyas obras se acordó ejecutar por administración, e importan mil seiscientos sesenta y dos pesetas setenta y dos céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que durante el indicado plazo pueda ser examinado dicho proyecto y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 8 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

—:—

Por acuerdo de la Comisión gestora, tomado en sesión del día 2 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, y a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto para pavimentar con dos capas de alquitrán y gravilla la «Avenida de Galicia», en esta villa, cuyas obras se acordó ejecutar por administración, y ascienden a tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas setenta y dos céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que durante el indicado plazo pueda ser examinado dicho proyecto y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 7 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

—:—

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Aurelio Cambor Suarez y don Gumersindo Fernandez García, mayores de edad, vecinos que fueron de San Martín del Rey Aurelio, en Inverti y Labayos, respectivamente, y hoy en paradero ignorado, sobre propiedad y otros extremos, acordó se emplazase a los demandados, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezcan en estos autos y contesten a la demanda, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Severino Calleja Gonzalez, mayor de edad, casado, vecino que fué de Sotrongio, y hoy en ignorado paradero, sobre propiedad de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas y otros extremos, acordó se emplazase al demandado, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezca en estos autos, personándose en forma a medio de Procurador, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a primero de abril de mil novecientos treinta y ocho; el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia interino de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de una, como demandante, Don Francisco Orejas Castañón, casado, mayor de edad, del comercio y vecino de Oviedo, representado por el Procurador Don Luis Miguel Bueres y dirigido por el Abogado Don José Buyla; y de otra, como demandada, la Unión Cooperativa

Obrera, conocida generalmente por Cooperativa La Unión, de Trubia, representada por los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Condenando a la sociedad demandada Unión Cooperativa Obrera, conocida generalmente por Cooperativa La Unión, de Trubia, a que pague al actor Don Francisco Orejas Castañón, la cantidad de cinco mil seiscientos seis pesetas veinticinco céntimos y el interés legal de esta suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la presentación de la demanda hasta el completo pago, imponiéndole las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo.—Rubricado.

Para que conste y para notificar a la demandada rebelde, pongo y firmo el presente en Oviedo, a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Ramón Calvo.

—:—

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera Instancia interino de Oviedo.

Hago saber: Que a este Juzgado acudió D. Enrique Rodriguez Bustelo, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de esta Ciudad, en nombre de sus hijos menores Enrique y Celina Rodriguez Oria y de los que pueda haber, promoviendo expediente sobre modificación de apellidos, a fin de que se autorice a éstos, para usar como primer apellido el compuesto Rodriguez-Bustelo, formado por los dos del actor, y como segundo, el de Oria, que corresponde al primero de la madre de los menores y esposa del solicitante, fundándose en que por ser él, más conocido por el apellido Bustelo, sus hijos también lo son por ese apellido, y no por los de Rodriguez Oria que les corresponde, y por los cuales son completamente desconocidos en sus relaciones particulares, y también en las oficinas de los Centros donde cursan sus estudios.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, y en el de la provincia.

Dado en Oviedo a siete de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso Calvo.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Rafael del Riego Orozco, Licenciado en Derecho, Juez de

primera Instancia e Instrucción accidentalmente del Partido de Cangas del Narcea.

Por el presente se instruye de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Manuel, Antonio y Benigno Flórez Fernandez, naturales y vecinos del pueblo de Adralés, en este concejo, y mayores de edad, en la actualidad ausentes en ignorado paradero, como hijos de D. Antonio Flórez Pérez, anciano de unos sesenta y siete años de edad, que en la mañana del siete del actual puso fin a su vida, arrojándose al río Narcea, en las proximidades del pueblo de Llano de este concejo. Pues así lo acordé en lo causa que instruyo con el número seis del año actual, con motivo de dicho suicidio.

Dado en Cangas del Narcea a siete de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael del Riego.—El Secretario, Ermenegildo Gonzalez.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número treinta y siete de mil novecientos treinta y cuatro, por lesiones, contra Cesáreo Zapico Alvarez, por la presente se cita a los vecinos de Rhadesella, Faustino Martinez Riestra, Antonio Alas y Manuel Martinez Tuero, hoy en paradero ignorado, para que el día veintiseis del actual, a las once horas, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir, como testigos, a las sesiones de juicio oral, del sumario de referencia, bajo apercibimiento de incurrir en multa.

Y para que sea inserta le presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la extiendo y firmo en Cangas de Onis, a nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial.—Licenciado, Delio Parada.

Anuncios no Oficiales

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío, en poder de la interesada D.^a Rosalía Alvarez Gonzalez, los siguientes resguardos de depósito en este Banco:

N.º 3.782, de imposición a vencimiento fijo, fecha 7 de octubre de 1935, de pesetas 3.000, al vencimiento de 7 de octubre de 1936.

N.º 4.003, de imposición a vencimiento fijo, fecha 23 de marzo de 1936, de pesetas mil, al vencimiento de 23 de marzo de 1937.

N.º 9.164, de pesetas 3.000, nominales, en 2 títulos de la Deuda 4 por 100 Amortizable, emisión 1935, 1ª serie A, n.º 65.502 y 1ª serie B, número 18.935.

N.º 5.992, de pesetas 4.500, nominales, en 9 obligaciones de la Sociedad Popular Oveteuse, 5 por 100, 1ª serie, números 733/41, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar,

puede hacerlo antes del 12 de mayo proximo, pues transcurrido el plazo, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello, exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 12 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Sub-Director, Antonio Esteban Gonzalez.

Compañía de los Ferrocarriles
Económicos de Asturias

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 20 del actual, en el domicilio social, calle de Uric, 13, principal., a las 11 de la mañana, con el objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que hará cuenta el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 15 del corriente mes, por lo menos, 10 acciones o sus correspondientes resguardos de depósito, hechos en el Banco de España, en la Caja de Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y hora en que se hubiesen verificado.

Caso de no poder celebrarse esta Junta general en la fecha indicada, se convoca por segunda vez para celebrarla el día 30 del corriente a la hora y en el lugar indicados.

Para concurrir a esta segunda convocatoria será necesario hacer los depósitos exigidos para la primera, antes del día 25 del corriente mes.

Oviedo, 8 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director, Isidoro Fontana.

Junta Administrativa de Lamuño
y Salamir

CUDILLERO

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Junta de mi Presidencia, en uso de las atribuciones que le competen, acordó sacar a pública subasta:

1.º Un lote de 550 puntas de pino, con 50 metros cúbicos, tasados en 1.048 pesetas, con 67,50 pesetas de gastos, más los de entrega correspondiente, y

2.º Otro lote de 1.000 puntas de pino, con 83 metros cúbicos, tasados en 1.759 pesetas y 112,05 pesetas de indemnizaciones, más los gastos de entrega.

Dichos productos forestales se hallan en el monte de Valsera, de la pertenencia de estos pueblos. Los gastos son de cuenta del rematante.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día cinco de mayo próximo, en Lamuño, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 22 de octubre de 1935.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Lamuño, 6 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ermenegildo Garcia.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial